



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C. noviembre de 2020

“PROYECTO DE ACUERDO No _____ “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN CARTAGENA D.T. Y C., COMO UN ASUNTO PRIORITARIO DE GESTIÓN PÚBLICA, SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. OBJETIVO

El presente proyecto de acuerdo tiene por finalidad declarar la emergencia climática en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. como un asunto de interés general y prioridad de gestión pública, para lograr un impacto de fondo en el tratamiento de las problemáticas ambientales históricas y evolucionarias que ha traído el cambio climático, en el Distrito de Cartagena de Indias, lograr, la articulación con las diferentes entidades responsables, la ciudadanía, entidades territoriales, regionales, y entes de control para lograr Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas que conforman el Distrito frente a los efectos de la emergencia; Fortalecer las capacidades orientadas a reducir las emisiones de gases efecto invernadero; Profundizar la transición de los combustibles fósiles hacia energías renovables; Aumentar la resiliencia y capacidad de adaptación ante los inminentes efectos de la crisis climática global en el Distrito; y Avanzar hacia una gobernanza y justicia climática en lo local, regional, nacional y global.

2. FUNDAMENTO JURIDICO.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

Artículo 313: Numeral 9: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

FUNDAMENTO LEGAL GENERAL

Ley 23 de 1973: por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.

Decreto Ley 2811 de 1974: o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 09 de 1979: Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.

Ley 99 de 1993: mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional. En ella se destacan los siguientes aspectos:

- Define los fundamentos de la política ambiental colombiana
- Establece los fundamentos de la política ambiental
- Define la obligatoriedad de obtener Licencia Ambiental para ejecutar proyectos, obras o actividades que puedan causar daño al medio ambiente.
- Crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MMA,
- Organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y reorganiza las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, creando otras.
- Permite la participación ciudadana en el proceso de otorgamiento de la licencia ambiental.

LEY 1931 DE 2018: Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático, esta ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptarán las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 1931 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, y las que se citan a continuación:

1. **Gobernanza climática:** Conjunto de acciones, normas, acuerdos y propósitos formales o informales para involucrar de forma real, concreta y efectiva a los ciudadanos y ciudadanas, gremios, academia, organizaciones comunitarias y demás actores presentes en el territorio, en la toma de decisiones para enfrentar las crisis y emergencias climáticas, y en las orientaciones sobre funcionamiento y operación de arreglos institucionales sobre gestión del riesgo y cambio climático en Cartagena. Incluye mayores oportunidades para la participación de ciudadanos y ciudadanas en él.
2. **Justicia Climática:** Es una de las formas de la justicia ambiental, que pretende un trato justo de todas las personas y países, así como evitar las discriminaciones que pueden conllevar determinadas decisiones y proyectos que pretenden tratar el problema del cambio climático.
3. **Sistemas de Drenaje Pluvial Sostenible:** Conjunto de infraestructuras y espacios naturales, alterados o artificiales, superficiales y/o subterráneos, por donde fluyen las aguas lluvias a través del territorio urbano de manera controlada, y que contribuyen de manera directa a la conservación, regulación y/o recuperación del ciclo hidrológico y demás servicios ambientales, su aprovechamiento y a la reducción de impactos del desarrollo urbanístico, maximizando la integración paisajística y los valores sociales y ambientales de la ciudad.
4. **Sistema Urbano de Drenaje Sostenible – SUDS-:** Conjunto de soluciones que se adoptan con el objeto de retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias en su punto de origen, sin generar problemas de inundación. minimizando los impactos del sistema urbano en cuanto a la cantidad y calidad de la escorrentía y evitando así sobredimensionar o ampliar innecesariamente el sistema.
5. **Enfoque de Derechos Humanos:** Las acciones de las autoridades distritales deben garantizar el goce efectivo de los derechos, especialmente los derechos a la vida, a la integridad personal, la salud, a la alimentación, al agua y a la vivienda digna y adecuada, con el fin de corregir las cargas diferenciadas, desproporcionadas y excepcionales generadas por el cambio climático.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

6. **Mandato:** Órdenes y directrices impartidas a la administración distrital y a la sociedad civil para impulsar la adquisición de capacidades que permitan fortalecer los procesos de planeación y ejecución para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático.
7. **Ecourbanismo:** el ecourbanismo entendido como el conjunto de acciones coordinadas por la Administración Distrital, orientadas a construir y transformar la ciudad y su entorno, para lograr una mejor calidad de vida, mediante la implementación de modelos eficientes, productivos y con relaciones armónicas con el entorno natural, que a su vez permitan el acceso equitativo a los bienes y servicios colectivos, locales y de ciudad.

Atentamente,

SERGIO ANDRES MENDOZA CASTRO
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE

LUDER ARIZA SANMARTIN
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN CARTAGENA D.T. Y C., COMO UN ASUNTO PRIORITARIO DE GESTIÓN PÚBLICA, SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial por lo expresado por los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 71, 72 y 73 de la ley 136 de 1994, los artículos 4, 5, 6, 7, 15, 69 y 70 de la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Acuerdo 054 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto 535 de 1995.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA. Declárase la emergencia climática en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. La Emergencia Climática es un asunto de interés general y prioridad de gestión pública en el Distrito.

PARÁGRAFO: Entiéndase por emergencia climática aquel estado de cosas permanente e irreversible derivado de variaciones continuas en las condiciones y propiedades del clima, las cuales ponen en situación de alta vulnerabilidad a la población en su conjunto. Esta emergencia estructural requiere de acciones urgentes en materia de mitigación y adaptación, considerando el cambio climático como el centro de todas las decisiones, estrategias e instrumentos de planeación del territorio.

Esta declaratoria no hace referencia a las situaciones de desastre y calamidad pública contenida en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS. La gestión pública de la emergencia climática en el Distrito tendrá como mínimo los siguientes propósitos fundamentales: a) Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas que conforman el Distrito frente a los efectos de la emergencia; b) Fortalecer las capacidades orientadas a reducir las emisiones de gases efecto invernadero; c) Profundizar la transición de los combustibles fósiles hacia energías renovables; d) Aumentar la resiliencia y capacidad de adaptación ante los inminentes efectos de la crisis climática global en el Distrito; y, e) Avanzar hacia una gobernanza y justicia climática en lo local, regional, nacional y global.

ARTÍCULO 3. APLICABILIDAD DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. Todas las acciones de las autoridades distritales y demás medidas ambientales destinadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, aplicaran el enfoque integral de derechos humanos, especialmente los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la alimentación, al agua y a la vivienda digna y adecuada, con el fin de corregir las cargas diferenciadas, desproporcionadas y excepcionales generadas por el cambio climático. Este enfoque será transversal durante el diseño, planeación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de todas las políticas, planes, programas y proyectos adelantados por el Distrito que estén relacionados con la gestión del cambio climático.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO 4. MANDATOS. Con el objeto de lograr el objetivo del presente Acuerdo se establecen los siguientes mandatos dirigidos a la alcaldía mayor y al sector central y descentralizado de la administración distrital, los cuales deben cumplirse en un término máximo de diez (10) años, salvo los que tienen un término expreso.

Cada mandato, para su materialización, contará con acciones estratégicas, que serán desarrolladas por las entidades distritales en el marco de sus programas, planes, proyectos y políticas públicas, así como por la ciudadanía en lo que le compete.

1. Mandato Uno: Ordenamiento territorial alrededor del agua y los socioecosistemas: Reconocer al agua como elemento ordenador del territorio, un derecho fundamental indivisible del derecho a la vida para las actuales y futuras generaciones y esencial para lograr la justicia climática.

1.1. Acciones Estratégicas: Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas.

1.1.1. En el marco de sus competencias, el Distrito tendrá en cuenta las causas y consecuencias de la Emergencia Climática como determinante ambiental de los instrumentos de ordenamiento y planeación territorial y promoverá el desarrollo de modelos urbanos que respeten y protejan los espacios del agua y la estructura ecológica principal, con el fin de incrementar la resiliencia socio-ecosistémica de la ciudad y la región a los efectos del cambio climático.

1.1.2. El gobierno y el Concejo de Cartagena de Indias integrarán la gestión del riesgo en función del cambio climático en la revisión general del plan de ordenamiento territorial de la ciudad antes del año 2021, reconociendo los hechos de carácter territorial, la gestión del riesgo y el cambio climático en el ordenamiento territorial de la región. Los planes y acciones estratégicos contenidos en el presente Acuerdo deberán guiar la formulación de los planes de ordenamiento territorial.

1.1.3. El Distrito desarrollará e implementará una Política Integral de Uso del Agua o Plan Maestro de drenajes Pluviales, desde un enfoque de recirculación y reutilización, discriminando la provisión entre agua gris, agua lluvia y agua potable. Esta política estará articulada con el sistema de drenaje sostenible, el código de ecourbanismo, el ordenamiento territorial y la gobernanza regional del agua.

1.1.4. La administración distrital adelantará y promoverá acciones de restauración del ciclo hidrológico mediante medidas como: reforestación y restauración ecológica, conservación, drenajes urbanos sostenibles, y recarga natural y artificial de acuíferos. 1.1.5. El Distrito cumplirá con sus obligaciones en el marco de los procesos de descontaminación de las Ciénegas, lagos y de fuentes hídricas deterioradas por desperdicio y mala disposición de aguas servidas de la ciudad.

1.1.6. En el marco de la Revisión General del POT de Cartagena, el Distrito desde la Secretaria de Planeación formulará la Política Distrital de Población y Poblamiento, articulada con otras decisiones de ordenamiento territorial y usos del suelo regionales, en contexto de crisis climática.

1.1.7. El Distrito propenderá porque las acciones de protección y recuperación de los ecosistemas, y las de mitigación y adaptación a la crisis climática se realicen conjuntamente con los entes territoriales con conectividad ecosistémica.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

1.1.8. El Distrito establecerá acciones conjuntas con el departamento de Bolívar y la nación con el fin de atender condiciones de migración y desplazamiento por agudización de fenómenos climáticos hacia los centros urbanos. En tal sentido, el Distrito coordinará con la Gobernación de Bolívar los análisis sobre reubicación, relocalización de asentamientos y habitantes en zonas de riesgo y/o fortalecimiento de capacidades de resiliencia en los asentamientos humanos de Cartagena y la región, aumentando la capacidad de respuesta institucional y comunitaria ante condiciones de vulnerabilidad frente a la crisis climática.

2. Mandato Dos: Protección de la Estructura Ecológica Principal -EEP- y la biodiversidad: Restaurar la estructura ecológica principal con fuentes de financiación y responsables claramente definidos y como proceso permanente de corto, mediano y largo plazo, para la recuperación de servicios ecosistémicos, áreas protegidas del Distrito y fortalecimiento de las ventajas territoriales frente al cambio climático.

2.1. Acciones Estratégicas: Para el Cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes Acciones Estratégicas.

2.1.1. A más tardar el 31 de diciembre de 2021, el Distrito bien sea desde la Secretaria de Planeación Distrital o entidad correspondiente formulará un Plan Marco para la Gestión del Sistema Distrital de Áreas Protegidas y EEP en Cartagena y una estrategia de restauración ecológica y reforestación masiva, mediante el cual incorpore y articule intervenciones e instrumentos de planeación, gestión y financiación, medidas de protección ambiental y declaratorias de protección para áreas definidas en la EEP y figuras de manejo y conservación ambiental, con el fin de optimizar su gestión y la articulación con las entidades relacionadas en perspectiva de crisis y emergencia climática.

2.1.2. El Gobierno Distrital formulará y ajustará los planes de manejo de áreas protegidas y demás áreas ambientales estratégicas que así lo requieran, de acuerdo con sus respectivas vigencias, con sostenibilidad financiera, presupuestal, capacidad institucional y social para la restauración ambiental y la adaptación y mitigación del cambio climático.

2.1.3. El Distrito desde la Secretaria de Planeación formulará Planes de Recuperación de la conectividad ecológica entre humedales, ríos, quebradas, cuencas, cerros, reservas ambientales y parques, para garantizar los servicios ambientales, la biodiversidad urbana y el caudal ecológico y avanzará en una etapa significativa de intervención de los mismos entre 2020 y 2023, con especial atención a la población y territorios más vulnerables y con mayor riesgo frente a la crisis climática en la localidad industrial y de la bahía por ser un sector de desarrollo industrial. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena y el Consejo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, coordinarán la formulación y posterior adopción de una política institucional de restauración ecológica participativa de los cuerpos de agua.

2.1.4. El Distrito, en coordinación con los demás municipios pertenecientes a la Región impulsará la reformulación del Plan 4C – Cartagena Competitiva y Compatible Con el Clima- y la construcción del Plan Regional de Protección del Agua y la Adaptación al Cambio Climático.

3. Mandato Tres: Cartagena promueve la Soberanía y Seguridad alimentaria: El Distrito adoptará las medidas necesarias para integrar en el Plan de Abastecimiento Alimentario del territorio y en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Cartagena el enfoque de soberanía y seguridad alimentaria, a través de redes de distribución y acceso a alimentos en el primer y segundo anillo de provisión alimentario de Cartagena, ante probables escenarios de disminución de producción



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

agrícola regional por efectos del cambio y la variabilidad climática, afectaciones en el recurso hídrico y el suelo en Cartagena y la región y eventos extremos en la escala nacional e internacional.

3.1. Acciones Estratégicas: Para el Cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes Acciones Estratégicas.

3.1.1. El Distrito incorporará al Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central y a la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Cartagena a más tardar el 31 de diciembre de 2021, una estrategia para mejorar las capacidades de producción y circulación de productos agrícolas, con participación de productores locales y regionales y las comunidades campesinas y corregimentales, con base en modelos de agroecología de resiliencia y en contexto de crisis climática.

3.1.2. El Distrito promoverá circuitos de asociación locales entre organizaciones, redes y comunidades campesinas, orientadas a la promoción y fomento de prácticas sostenibles en la ruralidad y hábitos sostenibles de alimentación en zonas urbanas.

3.1.3. El Distrito apoyará, acompañará y gestionará ante el gobierno nacional la creación de la Zona de Reserva Campesina y Rural Cartagenera, como medida para enfrentar la crisis climática y trabajar de la mano con las comunidades para impulsar su plan de vida en el contexto de crisis climática, de forma armonizada con el Programa de Desarrollo y articuladamente con la coordinación de la UMATA Distrital.

3.1.4. El Distrito articulará las zonas de producción rural y corregimental de Cartagena con la Estructura Ecológica Principal, para garantizar la conectividad de la diversidad biológica del Distrito, considerando la existencia de elementos de la naturaleza, de la cultura campesina, y de la historia de ocupación y prácticas de manejo, buscando el equilibrio entre las funciones productivas y la conservación de servicios ambientales y ecosistémicos en condiciones de crisis climática.

3.1.5. El Distrito articulará e implementará a más tardar el 31 de diciembre de 2020, conjuntamente con las autoridades municipales y departamentales, acciones para la protección de los suelos categoría I, II y III de los corregimientos del Distrito, priorizándolos para la agroecología regional, la seguridad y la soberanía alimentaria, fomentando modelos democráticos de uso del suelo.

3.1.6. El Distrito promoverá y apoyará la conformación de huertas orgánicas y sistemas de alimentación en edificaciones y espacios abiertos de zonas urbanas y rurales, y demás estructuras que amplíen la oferta ecológica de la ciudad y fortalezcan la seguridad alimentaria, la educación ambiental y la conciencia ciudadana sobre la Emergencia Climática y la alimentación saludable. En consonancia con lo anterior, el Distrito efectuará los ajustes normativos que se requieran, para asegurar y promover la producción de huertas orgánicas urbanas, la producción agroecológica en propiedad horizontal y las huertas comunitarias.

3.1.7. El Distrito promoverá el consumo de productos de origen vegetal en todas las instituciones educativas y en las entidades oficiales. Para tal efecto, se incluirán en los menús alimenticios allí ofrecidos, opciones alimenticias alternativas a los productos de origen animal.

4. Mandato Cuatro: Transición Energética y reducción de gases efecto Invernadero: El Distrito adoptará medidas urgentes para sustituir el uso de combustibles fósiles en los sistemas de la ciudad, con el fin de disminuir en un 50% las emisiones de gases efecto invernadero al año 2030, con referencia al año 2020.

4.1. Acciones estratégicas en Movilidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

4.1.1. El Distrito formulará a más tardar el 31 de diciembre de 2021 la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones, que incluya el ascenso tecnológico de la flota en todas las tipologías vehiculares de la ciudad con criterio de multimodalidad.

4.1.2. El Distrito adoptará las medidas que permitan mejorar de manera significativa la infraestructura para modos de movilidad basados en bicicletas, patinetas, patines, entre otros, diseñará y pondrá en marcha Corredores de bicicletas libres de Diésel, suministrando máscaras e implementos a bici usuarios.

4.1.3. A partir del 1 de enero de 2022, el Distrito no podrá adelantar procesos de adquisición de la flota de transporte público cuya base de movilidad esté soportada en el uso de combustibles fósiles. Lo anterior aplica para todos los componentes de la flota zonal o troncal del transporte público.

4.1.4. El Distrito adoptará las medidas que permitan que el transporte público de Cartagena en cada una de las tipologías de movilidad sea de cero emisiones, sin perjuicio de las flotas ya contratadas con anterioridad al 1 de enero de 2022.

4.1.5. El Distrito adoptará medidas para promover las múltiples centralidades de la ciudad, el acercamiento de la vivienda al trabajo y la promoción del teletrabajo y el estudio virtual. Para ese efecto, se deberá contar con infraestructura pública orientada a la reducción de necesidades de desplazamiento en modo motorizado en la ciudad hacia el año 2030.

4.1.6. La administración de Cartagena promoverá e incentivará el modo de transporte a pie (primero el peatón), y bicicleta en el marco de la movilidad alejada de combustibles fósiles y amigables con el medio ambiente.

4.2. Acciones Estratégicas en el Uso de Energía: Para el Cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes Acciones Estratégicas.

4.2.1. El Distrito establecerá a más tardar el 31 de diciembre de 2023 la estrategia para fomentar el desarrollo de infraestructura energética descentralizada con base en energía renovables, y para garantizar la resiliencia y equidad energética, considerando condiciones diferenciales por localidades y territorios de Cartagena y una estrategia integral de reducción de consumo energético.

4.3. Acciones Estratégicas para el inventario de gases de efecto invernadero. Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas:

4.3.1. El Distrito actualizará el inventario de gases de efecto invernadero de la ciudad mínimo cada cuatro (4) años, y definirá metas anuales de reducción con reportes anuales de avance, con base en metodologías y protocolos internacionales y la mejor información existente. La primera actualización de dicho inventario deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

4.3.2. El Distrito, a 31 de diciembre de 2021, formulará y pondrá en marcha un Programa Distrital de financiamiento para que pequeñas y medianas empresas implementen tecnologías apropiadas para la reducción de emisiones y que contribuyan a mejorar la calidad del aire en empresas privadas y demás actores, que incluirá un programa de incentivos tributarios y financieros para aquellas que implementen el uso de energías limpias.

5. Mandato Cinco: Prevención y atención por riesgos en salud en cambio climático. El Distrito incorporará la variable climática en la política del sistema distrital de salud y fortalecerá las capacidades del sector en



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

materia de prevención y para hacer frente a las consecuencias que representa el cambio climático en la salud de las personas.

5.1. Acciones estratégicas en asuntos de salud pública.

5.1.1. Prevención y atención por riesgos de salud en cambio climático. El Distrito incorporará como una determinante, las consecuencias de la crisis climática en las políticas, planes, programas y proyectos del sistema distrital de salud, actualizará la Política Distrital de Salud Ambiental y adecuará dicho sistema a los riesgos emergentes de la misma, desarrollando sistemas de investigación, monitoreo y prevención de riesgos en la salud pública en perspectiva de cambio climático.

5.1.2. El Distrito profundizará el enfoque territorial y comunitario, la pedagogía sobre la emergencia climática en el Sistema de Atención Primaria en salud y la identificación y prevención de afectaciones de salud pública por la crisis climática en los diferentes territorios, aunado al sistema distrital de gestión del riesgo y cambio climático.

5.1.3. El Distrito adoptará medidas en los próximos diez (10) años para garantizar un aumento significativo de partidas presupuestales dirigidas a la mejoría de redes distritales de salud (Hospitales Verdes) y fortalecimiento de capacidades al interior de las instituciones del sector salud para liderar el cambio climático en salud.

5.1.4. El Distrito adoptará la celebración del "Día distrital sin consumo de carne" cada año, acogiendo recomendaciones hechas por el IPCC y la FAO.

6. Mandato Seis: Gestión integral de residuos con inclusión social para la crisis climática. El Distrito formulará e implementará una solución integral y de largo plazo frente al manejo, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos, incorporará a los diferentes actores de la cadena de los residuos sólidos en esta propuesta.

6.1. Acciones estratégicas en el manejo y gestión de los residuos: Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas.

6.1.1. El Distrito definirá antes del 31 de diciembre de 2023, un plan de acción para la concreción del proceso de transición a un nuevo modelo para el aprovechamiento, tratamiento y transformación de residuos sólidos, mediante el cual se realizará la Reducción, Reutilización, Reciclaje, así mismo la Transformación y Valorización de los RSU que no son susceptibles de ser aprovechados, implementando una propuesta integral de reducción y aprovechamiento de residuos orgánicos a escala barrial, local, distrital y regional, con el fin de cerrar gradualmente la disposición final (entierro de residuos).

6.1.2. El Distrito desarrollará un pacto de ciudad con industrias, grandes superficies, pequeños comerciantes, iniciativas comunitarias, ciudadanía y otros procesos productivos, para la implementación de propuestas de reducción de residuos sólidos a gran escala.

6.1.3. El Distrito adoptará las medidas necesarias para no extender la vida útil de los rellenos sanitarios al 31 de diciembre de 2023, en sus actuales condiciones, y contar con una solución definitiva de tratamiento sustentable de residuos para la ciudad. Para ese fin, deberá definir, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, una ruta de cierre y recuperación ecológica, en consonancia con las etapas de transformación del sistema de tratamiento final de residuos, la disminución de la producción de los mismos y el avance del sistema de aprovechamiento; esta ruta debe incluir el manejo de pasivos, las actividades de recuperación, restauración y definición de escenarios posibles de usos futuro de dicha área.

6.1.4. El Distrito promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía.

7. Mandato Siete: Economía Solidaria, Resiliencia y trabajo decente. El Distrito será responsable de desarrollar esquemas de Economía Solidaria para promover la resiliencia y el trabajo decente como prioridad pública, con el fin de incentivar en la ciudad el sostenimiento de la vida de cada ciudadano en el marco de la Emergencia Climática.

7.1. Acciones estratégicas: Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas.

7.1.1. El Distrito estructurará y pondrá en marcha una política pública de empleo para que la ciudadanía y las organizaciones ambientales se vinculen al proceso de ejecución del Plan de Acción de Crisis Climática, haciendo especial énfasis en mujeres cabeza de hogar y jóvenes que ni estudian ni trabajan.

7.1.2. El Distrito promoverá herramientas para la financiación de proyectos relacionados con esquemas de Economía Solidaria y trabajo decente, orientados a mejorar la capacidad de resiliencia y gestión de la emergencia climática en temas relacionados como la gestión de residuos, la promoción de la movilidad cero emisiones, la reducción del consumo de materiales, la atención de emergencias e información en tiempo real, entre otros.

7.1.3. El Distrito promoverá la resiliencia ecológica y social, a través de alianzas entre el Estado y las organizaciones comunitarias, sociales y ciudadanas del territorio. Las áreas potenciales son la administración y reforestación de la estructura ecológica principal, el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos y generación de compost a partir de los residuos orgánicos, los servicios de promoción de la salud, el cuidado de los niños, niñas y adulto mayor, la educación ambiental, entre otras capacidades sociales, con especial énfasis en mujeres y jóvenes, entre otras.

7.1.4. El Distrito formulará y generará incentivos para promover la contratación y compras públicas a empresas responsables en el contexto de crisis climática, que favorezcan la regeneración de ecosistemas y transiciones hacia economías no dependientes del uso de combustibles fósiles.

8. Mandato Ocho: Educación y participación para una nueva ética ambiental. Promover acciones y procesos pedagógicos en la escuela y en la administración, de tal manera que se busquen transformar nuestras prácticas de consumo y nuestro cuidado y manejo frente a la naturaleza. Así, todas las acciones, campañas y planes de pedagogía, educación y cultura ciudadana, deben propender por resignificar la relación entre los seres humanos, la naturaleza, y el entorno ambiental en general.

8.1. Acciones Estratégicas: Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas.

8.1.1. El Distrito fortalecerá la participación ciudadana incidente al interior del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, en perspectiva de crisis y emergencia climática, y de justicia climática.

8.1.2. El Distrito adoptará un mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los ingresos y recursos del rubro destinado para la atención integral del presente acuerdo, para atender la crisis y emergencia climática de la ciudad, y la manera como estos recursos se articulan con recursos locales y nacionales.

8.1.3. El Distrito fortalecerá procesos de formación, educación e información comunitarios, desde la Secretaria de Participación, orientados a que la ciudadanía comprenda la magnitud y realidad de la Emergencia



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Climática y desarrolle capacidades individuales y sociales de resiliencia, fomentando el Buen Vivir en el marco de la gestión del riesgo, los derechos bioculturales y la mitigación del cambio climático, así como la Investigación en Ciencias y Cambio Climático y el desarrollo de Investigación Aplicada con un esquema de estímulos.

8.1.4. El Distrito, desde la Secretaria de Educación Y Secretaria de Participación y UMATA promoverá procesos y acciones de articulación y diálogo de saberes entre comunidades ancestrales de las poblaciones indígenas, afro y campesinas localizadas en Cartagena, para la comprensión integral de la relación humanidad- naturaleza por parte de la ciudadanía, en especial niñas, niños y jóvenes, con el fin de fortalecer la toma de decisiones conscientes y propositivas sobre la mitigación de la crisis climática.

8.1.5. Teniendo en cuenta la autonomía de las Instituciones Educativas, el Distrito en articulación con UMATA socializará la importancia de vincular en el desarrollo del currículo, contenidos relacionados con el impacto del sector pecuario (crianza de animales para consumo humano) en la crisis climática actual. Se hará especial énfasis en el impacto ambiental que tienen las actividades concernientes a la obtención de productos de origen animal, y sus efectos negativos, a saber: violencia contra los animales en la industria alimenticia, impactos negativos para la salud humana, inequidad en la distribución de recursos alimentarios y degradación ambiental.

8.1.6. El Distrito formulará y adelantará, con los ciudadanos y ciudadanas, con especial énfasis en la participación de jóvenes, niñas y niños, todas las decisiones sobre gestión del cambio climático de la ciudad, garantizará la participación activa y eficaz de la ciudadanía en estas decisiones y fomentará el respeto por los conocimientos tradicionales.

8.1.7. Las acciones, campañas y planes de pedagogía, educación y cultura ciudadana, ejecutadas por instituciones educativas del Distrito, deben propender por resignificar la relación entre los seres humanos, la naturaleza, y el entorno ambiental en general. Se deben promover acciones colectivas y procesos pedagógicos al interior de la escuela y en la administración, orientados a modificar prácticas de consumo y fortalecer el cuidado frente a la naturaleza.

9. Mandato Nueve: Innovación científica y democratización del conocimiento. El Distrito debe garantizar el mejor manejo de la información, la innovación y el conocimiento disponible sobre riesgos climáticos en la ciudad, en conexión con el aumento de capacidades de prevención y reacción ciudadana ante la crisis climática.

9.1. Acciones estratégicas: Para el cumplimiento de este mandato, se definen las siguientes acciones estratégicas.

9.1.1. El Distrito adecuará durante el periodo comprendido entre los años 2020 a 2023, los sistemas de monitoreo y centros de modelación sobre eventos hidrometeorológicos y cambio climático que dependen de las entidades distritales para que provean información oportuna y de forma amigable y ágil a la ciudadanía. Todas las acciones en este sentido propenderán por la interoperabilidad de sistemas de información de múltiples instituciones de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales.

9.1.2. El Distrito articulará a través del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, los sistemas de monitoreo con la capacidad de gestión social en territorio para responder en tiempo real y de forma coordinada ante la probable materialización de amenaza o la inminente ocurrencia de una situación de emergencia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

9.1.3. El Distrito, a través de la dirección del Establecimiento Público Ambiental -EPA-, publicará a más tardar el 30 de junio de 2021, un inventario inicial, que se alimentará desde las organizaciones y la academia, sobre investigaciones e información local sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático en cada territorio. Esta plataforma se articulará con las demás entidades, las universidades para fomentar semilleros de innovación e investigación, rescatando e incluyendo conocimientos barriales, plataformas de datos e investigaciones de los habitantes de cada zona en la política pública de gestión del riesgo y cambio climático.

10. Mandato Diez: Ecurbanismo y Construcción Sostenible para un territorio resiliente que se adapta y mitiga el cambio climático. Definir y actualizar en consonancia con la normatividad Nacional y Distrital vigente, las reglas, criterios y normas dirigidas a mitigar y adaptar el territorio al cambio climático en los procesos de planeación, diseño, desarrollo y construcción sobre los suelos urbanos y de expansión urbana, con criterios de sostenibilidad y eficiencia, en armonía con el ambiente y en función de la equidad social.

10.1. el EPA y Secretaria de Planeación Distrital, propenderá por la expedición del Código de Ecurbanismo Construcción Sostenible de Cartagena el cual definirá reglas, criterios y normas para mitigar y adaptar la ciudad al cambio climático, garantizando la implementación, el control y el seguimiento a las medidas y acciones definidas. Para este fin, se contará con el concurso de entidades estatales, la academia y la ciudadanía, y se considerarán, entre otros elementos, normas constructivas asociadas con autosuficiencia energética e hídrica, diseño bioclimático, urbanismo resiliente a inundaciones y cambios de temperatura, tratamiento de residuos sólidos y agua residual in situ, manejo de residuos de construcción y demolición, espacio público para la arborización, huertas urbanas, y sistemas de drenaje sostenible, desde perspectivas integrales de adaptación y mitigación del cambio climático, considerando dinámicas socioeconómicas.

10.2 La Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Cartagena que se encuentre vigente, será el marco de actuación para promover procesos de construcción sostenible en suelo urbano, rural y de expansión, en perspectiva de cambio climático.

ARTÍCULO 6. CONCIENCIACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA. El Distrito promoverá la creación de veedurías ciudadanas de la Crisis Climática con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la participación, como mecanismo democrático de representación para la vigilancia de los mandatos planteados en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7. DETERMINANTE. De conformidad con los artículos 1, 2, 58, 79, 80 y 313, numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1931 de 2018, y en el marco de sus funciones, El Distrito incluirá e incorporará lo dispuesto en el presente Acuerdo en los planes de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, los planes locales de desarrollo y en los procesos de revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación y ordenamiento del Distrito. La administración distrital garantizará la articulación y armonización de todos los instrumentos de política y planeación territorial, con el fin de garantizar la efectiva gestión del riesgo, mitigación y adaptación al Cambio Climático.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO. Se debe tener en cuenta como aspecto fundamental, la gestión del cambio climático y el riesgo para la estructuración y el proceso de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, reconociendo los hechos ambientales de carácter regional, la gestión del riesgo y el cambio climático.

ARTÍCULO 8. PANEL DISTRITAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Créase el Panel Distrital de Cambio Climático como espacio consultivo del Concejo de Cartagena, conformado por miembros de la academia, las organizaciones ambientales, rurales, los gremios económicos, y la ciudadanía, y estará encargado de promover, hacer seguimiento y apoyar con estudios e informes el avance de las acciones planteadas alrededor de la declaratoria de emergencia climática de Cartagena. El Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la secretaria de Participación del Distrito y demás entidades necesarias prestarán el apoyo necesario para el funcionamiento y operación de este panel.

PARÁGRAFO. - El Gobierno Distrital regulará a más tardar el 31 de diciembre de 2020, la conformación y funcionamiento del Panel Distrital de Cambio Climático.

ARTÍCULO 9. RENDICIÓN DE CUENTAS. Cada 24 de noviembre, el Concejo de Cartagena realizará un Foro en que el Alcalde o (sa) Mayor presentará una rendición de cuentas alrededor de los mandatos establecidos en esta Declaratoria de Emergencia Climática, sobre el estado de la realidad climática en la ciudad y demás disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. Para el caso, el(la) Alcalde(sa) podrá delegar la presentación del respectivo informe al funcionario o funcionarios que para el efecto considere pertinente.

PARÁGRAFO. La presidencia del Concejo garantizará la intervención de la ciudadanía, organizaciones ambientales, y entes de control.

ARTÍCULO 10. ARREGLOS INSTITUCIONALES. El Distrito adoptará los arreglos institucionales, financieros, operativos y administrativos que le permitan cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los días ____ del mes ____ de 2020

Presentado por:

SERGIO ANDRES MENDOZA CASTRO
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE

LUDER ARIZA SANMARTIN
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE